



AVISO

DENUNCIA N° : 337
RADICADO N° : 2024-EI-00002202
FECHA RECIBIDO EN LA ENTIDAD : 23 de octubre de 2024
ENTIDAD : Empresa Departamental para la Salud de Caldas (EDSA)
DENUNCIANTE : Anónimo

DENUNCIA

El día veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se recibió en la Contraloría General de Caldas denuncia, radicada bajo el número 2024-EI-00002202 y código de control interno 337-2024, relacionada con presuntas irregularidades acaecidas en la Empresa Departamental para la Salud de Caldas (EDSA).

Se procedió a realizar el análisis al requerimiento citado, por lo cual, el Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias de la Contraloría General de Caldas, realizó el siguiente trámite:

TRÁMITE PROCESAL

Primero. - El día veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se procedió a comisionar la instrucción de la denuncia en el profesional universitario grado 01, **JOSÉ BERNARDO GIRALDO CARDONA**, con el objetivo de dar respuesta oportuna y de fondo en cumplimiento de los postulados propios de la Constitución Política de Colombia, ley 1755 de 2015, ley 1757 de 2015, la Resolución Interna Nro. 0018 de 2023.

Segundo. – El día treinta (30) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) por medio del documento 2024-IE-00003221, se solicitó información a la Empresa Departamental



para la Salud de Caldas (EDSA) que permitiera dar claridad sobre los hechos denunciados

Tercero. – El día quince (15) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) la Empresa Departamental para la Salud de Caldas (EDSA), envió respuesta al requerimiento citado en el numeral segundo del presente documento, sin embargo, la información es muy extensa y está en proceso de revisión. Por ende, se procedió a informar que de conformidad con lo reglado en el párrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015, la ampliación de términos para dar respuesta a la denuncia identificada con consecutivo interno 337-2024.

Valorada y analizada la información allegada, el Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias de la Contraloría General de Caldas procede a dar respuesta definitiva y de fondo a la denuncia identificada con consecutivo interno 337-2024 en los siguientes términos.

RESPUESTA DEFINITIVA

Sea lo primero indicar que la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) , tiene por objeto “(...) *la recuperación de la confianza de la ciudadanía en la gestión por parte de la administración pública (...)*” a través “(...) *de actividades conducentes a la consolidación de la publicidad, transparencia y acceso a la información pública de la actividad contractual que adelantan las entidades del Estado Colombiano, así como los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos y los cuales deben utilizar las plataformas administradas (...)*” por la ANCP-CCE¹.

Así las cosas, debe señalarse que la plataforma SECOP II, es un sistema “(...) *transaccional con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las Entidades Estatales crean, evalúan y adjudican Procesos de Contratación. Los Proveedores pueden hacer comentarios a los Documentos del Proceso, presentar ofertas y seguir el proceso de selección en línea (...)*”², que como se expresa la cuentas son asociadas a las Entidades Estatales y por ende es responsabilidad del representante legal de cada una ellas.

¹ Circular Externa n°003 de 2024, Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE)

² <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii/que-es-el-secop-ii>



Tal como lo señala la firma PGC S.A.S., en calidad de prestadora de servicio para la organización y seguimiento del Sistema de Control Interno y el ejercicio de auditorías internas en la Empresa Departamental para la Salud- EDSA, “*Todos y cada uno de los contratos que se elaboran y ejecutan en la entidad cumplen no solo con los requisitos y principios de la contratación estatal, sino que además se cumple con el principio de publicidad*”, lo cual no contraría lo señalado o estipulado por la ANCP – CCE.

Aunado a lo anterior este Ente de Control evidencia que lo señalado por el denunciante, fue subsanado en la plataforma SECOP II, como se evidencia en la siguiente imagen:

The screenshot shows the 'Administración de usuarios' (User Management) interface. It includes a search bar, a sidebar with navigation options, and a table of users. The table columns are: Nombre, Correo electrónico, Fecha de registro, Acceso a la cuenta, Última actualización de estado, and Usuario. The table lists three users: Mariana Gómez Zuluaga, Sergio Leal Vargas, and LUISA QUIFONES DIAZ.

Nombre	Correo electrónico	Fecha de registro	Acceso a la cuenta	Última actualización de estado	Usuario
Mariana Gómez Zuluaga	marianagomezuluaga@gmail.com	13/11/2020 12:27:22 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Aceptado	1 día de tiempo transcurrido (21/10/2024 10:32:07 AM/UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Activo
Sergio Leal Vargas	sleal1115@gmail.com	3/05/2023 4:25:40 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Aceptado	2 días de tiempo transcurrido (26/10/2024 2:24:27 PM/UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Activo
LUISA QUIFONES DIAZ	lulequidi@gmail.com	11/01/2022 7:44:57 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Aceptado	7 días de tiempo transcurrido (24/10/2024 2:39:16 PM/UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Activo

Ahora bien, en cuanto a los señalado por el denunciante como duplicidad de funcionarios, bajo el argumento de la contratación por parte de la Gobernación de Caldas de un “(…) *profesional especializado, financiado directamente por la Gobernación, cuya función principal es manejar la imagen institucional y llevar a cabo las publicaciones y comunicaciones oficiales de la entidad (...)*”, es preciso señalar que verificadas las bases de datos del SECOP II, no se encontró evidencia de lo señalado por el denunciante, dada la inexistencia de un contrato cuyo objeto tenga relación con los señalado en el cuerpo de la denuncia.

Colorario de lo anterior, el Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias de la Contraloría General de Caldas no observa un menoscabo de las arcas públicas por los hechos denunciados en la denuncia con consecutivo interno 337-2024 y radicado EI-00002202, recibida en el Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias de la Contraloría General de Caldas el día veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro



**CONTRALORÍA
GENERAL DE CALDAS**

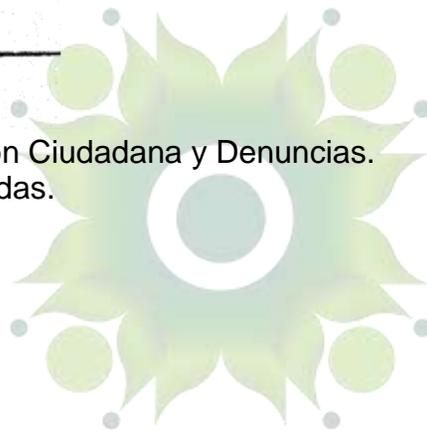
Transparencia y Eficacia

(2024), por lo cual se comunica su **CIERRE Y ARCHIVO**; dando aplicación a los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011, se fija el presente **AVISO** por espacio de cinco (5) días hábiles, en la página web de la entidad, a partir de hoy **SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, y se desfija el día **DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, en horario comprendido entre las 7:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

Atentamente,

Lizza María Ríos Arias
Líder Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias.
Contraloría General de Caldas.

Proyecto: José Bernardo Giraldo C
Revisó: LMRA



**CONTRALORÍA
GENERAL DE CALDAS**

Transparencia y Eficacia